



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00386137- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Extensión solicita autorización para suscribir el contrato nodocente – retribución única - con relación de empleo público a celebrar con la Sra. María Lucrecia Meossi Luján - DNI 34.990.787, quien prestará sus servicios en la citada Secretaría;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12;

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado en el orden 88 por la Dependencia de origen y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2022-71246-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el contrato nodocente – retribución única - con relación de empleo público de que se trata, a celebrar con la Sra. María Lucrecia Meossi Luján - DNI 34.990.787, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión, que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 12 de la Secretaría de Extensión.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. María Lucrecia Meossi Luján, entre el 1° de octubre de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en

concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La Sra. Maria Lucrecia Meossi Luján deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

rn